




CME/PAC

**RECTIFICA RES. EX. N° 1 / ROL F-047-2016, Y PROVEE
LO QUE INDICA**

RES. EX. N°2 / ROL F-047-2016

Santiago, 03 FEB 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus respectivas modificaciones (Res. Ex. N° 906/2015, Res. Ex. N° 461/2016 y Res. Ex. N° 40/2017); y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de diciembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-047-2016, con la formulación de cargos a Carlos Tapia Azócar, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] como propietario del Plantel Cerdos Tamar 2, ubicado en la localidad de La Turbina, comuna de Paine, Región Metropolitana.

2. Que, la forma de notificación de la referida resolución se realizó de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, en relación al artículo 46 de la Ley N° 19.880, a través de la remisión de carta certificada al domicilio registrado en esta Superintendencia respecto a esta Unidad Fiscalizable.

3. Que, sin embargo, de acuerdo a la información consignada en la página web de Correos de Chile, según código de seguimiento 1170075415104, se advirtió que a fecha 03 de enero de 2017 aún no se había procedido a la entrega de la referida comunicación, refiriendo al estado "En Oficina de Tránsito".

4. Que, en base a lo anterior, con fecha 20 de enero de 2017, se procedió a despachar la Res. Ex. N° 1 / Rol F-047-2016, al domicilio que consta en procedimiento administrativo previo, desarrollado por esta Superintendencia respecto de la misma Unidad Fiscalizable y propietario de ésta, ubicado en Avenida Jaime Guzmán N° 2259, comuna de Isla de Maipo, Región Metropolitana.

5. Que, de acuerdo a lo consignado en la página web de Correos de Chile, según código de seguimiento 1170081938093, el sobre que contiene la resolución en cuestión fue recibido en la oficina de Correos de la comuna de Isla de Maipo, con fecha 23 de enero de 2017.

6. Que, con fecha 02 de febrero de 2017, Carlos Tapia, realizó presentación ante esta Superintendencia solicitando nulidad de la notificación practicada en Isla de Maipo. Adicionalmente, acompaña los siguientes documentos: fotocopia simple del sobre y su código de entrega; y, fotocopia de datos de la entrega correspondiente al número de envío de correos 1170081938093, de Correos de Chile.

7. Funda su solicitud de nulidad, en la propia Res. Ex. N° 1 / Rol F-047-2016, en tanto en ésta se estableció que la notificación debía realizarse, por carta certificada, en Camino Interior, Parcela 10, parcelación Hacienda Chada, comuna de Paine, Región Metropolitana. Agrega, que actualmente la propiedad ubicada en Isla de Maipo, se encuentra sin actividad comercial alguna y que está puesta a la venta, permaneciendo en ella, sólo el cuidador, quien le entregó la carta el día 30 de enero de 2017.

8. Adicionalmente, fija domicilio para las notificaciones que se han de practicar en este procedimiento, el ubicado en Franklin N° 900, locales 2013-214-215, de la comuna y ciudad de Santiago.

9. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, por el presente acto se procederá a fijar nuevo domicilio para practicar las notificaciones de este procedimiento, respecto de Carlos Tapia Azócar, modificándose en la Res. Ex. N° 1/ Rol F-047-2016, la sección "Notifíquese por carta certificada", la referencia al domicilio "*Camino Interior, Parcela 10, parcelación Hacienda Chada, comuna de Paine, Región Metropolitana*" por "*Franklin N° 900, locales 2013-214-215, comuna de Santiago, Región Metropolitana*".

RESUELVO:

I. RECTIFÍCASE LA FORMULACIÓN DE CARGOS, en la sección "Notifíquese por carta certificada", la referencia al domicilio "*Camino Interior, Parcela 10, parcelación Hacienda Chada, comuna de Paine, Región Metropolitana*" por "*Franklin N° 900, locales 2013-214-215, comuna de Santiago, Región Metropolitana*", fijándose este último como domicilio de Carlos Tapia Azócar, para todos los efectos de este procedimiento sancionatorio.

II. SE RESUELVE computar los plazos correspondientes para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, de los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, respectivamente, desde la notificación de la presente resolución, con el objeto de asegurar un debido procedimiento y la no afectación de los derechos de Carlos Tapia Azócar.

III. A SU SOLITUD DE NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN, estese a lo resuelto precedentemente.

IV. TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS e incorporados al procedimiento administrativo, los documentos referenciados en el considerando 6° de la presente resolución.

V. NOTIFÍQUESE por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo, en conjunto con la Res. Ex. N° 1/ Rol F-047-2016, a don Carlos Tapia Azócar, domiciliado en Franklin N° 900, locales 2013-214-215, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.



Daniel Garcés Paredes
Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



CME/PAC

Notifíquese por carta certificada o por cualquier otro de los medios establecidos en el art. 46, de la Ley N° 19.880:

- Carlos Tapia Azócar, domiciliado en Camino Interior, Parcela 10, parcelación Hacienda Chada, comuna de Paine, Región Metropolitana.

Adj.: Res. Ex. N° 1/Rol F-047-2016, De 21 de diciembre de 2016.

Carta:

- Sr. Diego Vergara Rodríguez, Alcalde Municipalidad de Paine, domiciliado en Av. Gral. Baquedano #490, comuna de Paine, Región Metropolitana.

- Sr. Luis Bello Villarroel, domiciliado en Parcela 24, Chada, comuna de Paine, Región Metropolitana.

- Sr. Gerardo Cabezas H., Presidente Junta de Vecinos N° 17-Chada, domiciliado en calle La Romana Sitio 26 B, Chada, comuna de Paine, Región Metropolitana.

C.C.:

- Jefa de Oficina Regional RM, SMA.

- División de Fiscalización, SMA

CME/PAC
Página 3 de 3

INUTILIZADO